ANEXO 5
CONTRATO DE INTERVENTORÍA 4151.010.26.1.0711-2026

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Entre LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO, identificada con CC. No. 38.563.929, quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No.4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión No.10 del 01 de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto Extraordinario N°. 411.0.20.0516 de 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto N°. 4112.010.20.0025 de 2024 modificado por el Decreto N°. 4112.010.20.0030 de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de 2024 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 de 2025 y Decreto No. 4112.010.20.0342 del diez (10) de mayo de 2024, (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, MANUEL JOSÉ BRAVO FERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.527.074 de Popayán, en calidad de representante legal de CONSORCIO DEL VALLE BB-PLANES con el NIT No. 902.054.948-0 (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se estableció la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

II. Que la Secretaría de Infraestructura de Santiago de Cali tiene como propósito aquel definido en el artículo 205 del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 siendo el organismo encargado del diseño y desarrollo físico de los proyectos de construcción de Infraestructura de las vías (arterias, colectoras y complementarias). Puentes o deprimidos viales, puentes peatonales, andenes, espacio público y mobiliario urbano complementario a las vías, y la ciclo- infraestructura, mantenimiento de la malla vial en la Alcaldía de Santiago de Cali, así como realizar los estudios socioeconómicos y de factorización para decretar y definir la zona de influencia y distribución de la contribución de valorización.

III. Que la Secretaría de Infraestructura es responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de las vías urbanas y rurales de la ciudad, con el propósito de garantizar óptimos estándares de movilidad para el transporte público y el particular. Por lo cual una adecuada y oportuna estrategia del mantenimiento de la malla vial contribuye positivamente a la calidad de vida de los habitantes, especialmente en materia vehicular, peatonal y de salubridad.

IV. Que el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, atendiendo el componente técnico específico y deber misional de la Secretaría de Infraestructura otorga atribuciones en materia de contratación a la Secretaria de Despacho para que suscriba sin límite de cuantía en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 092 de 2017, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, todos los actos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desiertos los respectivos procesos de selección, respetando los lineamientos que en materia contractual haya emitido y emita el Departamento Administrativo de Contratación Pública, mediante Decreto No. 4112.010.20.0342 del diez (10) de mayo de 2024.

V. Que la entidad adelantó proceso de licitación pública No. 4151.010.32.1.1102 – 2025 con el objetivo de "REALIZAR OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CALZADA VEHICULAR, REPOSICIÓN Y REUBICACIÓN DE REDES DE SERVICIO, CONSTRUCCIÓN DE CICLOINFRAESTRUCTURA, MEJORAMIENTO DE LOS ANDENES Y ESPACIO

PÚBLICO EXISTENTES SOBRE LA AVENIDA ROOSEVELT ENTRE CALLE 5 Y CARRERA 36, CARRERA 34 ENTRE CALLE 6 Y CALLE 9 Y CARRERA 36 ENTRE CALLE 6 Y CALLE 9, DE LA ZONA URBANA DE SANTIAGO DE CALI EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO PARQUE ALAMEDA AVENIDA ROOSEVELT".

VI. Que la entidad adelantó proceso de licitación pública No. 4151.010.32.1.1103 – 2025 con el objetivo de: "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CORREDOR VIAL VUELTA DE OCCIDENTE – TRAMO 2, EN EL SECTOR COMPRENDIDO DESDE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO DE LA LEONERA HACIA EL CORREGIMIENTO DE PICHINDÉ, HASTA EL PUENTE SOBRE EL RÍO PICHINDÉ, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI"

VII. Que con el propósito de contar con la adecuada vigilancia y control frente a los contratos resultantes de dicha Licitación, la entidad adelantó Proceso de selección de Concurso de Meritos No. 4151.010.32.1.1104-2025 cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE SE ADJUDIQUEN EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.1102-2025 Y No. 4151.010.32.1.1103-2025, ASEGURANDO LA CORRECTA EJECUCIÓN, CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI", de acuerdo al proyecto de inversión: BP-26005375 Recuperación de la infraestructura vial de santiago de Cali, para seleccionar dos (2) contratistas, así: LOTE 1: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA QUE SE ADJUDIQUE MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 4151.010.32.1.1102-2025, CUYO OBJETO ES LA REHABILITACIÓN DE LA CALZADA VEHICULAR, LA REPOSICIÓN Y REUBICACIÓN DE REDES DE SERVICIO, LA CONSTRUCCIÓN DE CICLOINFRAESTRUCTURA Y EL MEJORAMIENTO DE LOS ANDENES Y DEL ESPACIO PÚBLICO EXISTENTES SOBRE LA AVENIDA ROOSEVELT ENTRE CALLE 5 Y CARRERA 36, CARRERA 34 ENTRE CALLE 6 Y CALLE 9, Y CARRERA 36 ENTRE CALLE 6 Y CALLE 9, DENTRO DEL PROYECTO PARQUE ALAMEDA AVENIDA ROOSEVELT, y LOTE 2: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA QUE SE ADJUDIQUE MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 4151.010.32.1.1103-2025, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO, EL MANTENIMIENTO Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CORREDOR VIAL VUELTA DE OCCIDENTE – TRAMO 2, EN EL SECTOR COMPRENDIDO DESDE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO DE LA LEONERA HACIA EL CORREGIMIENTO DE PICHINDÉ, HASTA EL PUENTE SOBRE EL RÍO PICHINDÉ, EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

VIII. Que mediante Resolución No. 4151.010.21.1.0264 del 15 de diciembre de 2025 la Entidad ordenó la apertura del Proceso de Contratación número No. 4151.010.32.1.1104 - 2025.

IX. Que, de acuerdo con los documentos y actuaciones del proceso, que se encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP II, es claro que el proceso de Concurso de Meritos No. 4151.010.32.1.1104-2025, garantizó los principios de igualdad, libertad de concurrencia, transparencia y pluralidad de oferentes.

X. Que mediante Resolución No. 4151.010.21.1.0068 del 6 de abril de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato del Lote No. 2 al proponente CONSORCIO DEL VALLE BB-PLANES

identificada con NIT. 902.054.948-0 representada legalmente por MANUEL JOSÉ BRAVO FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.527.074 de Popayán, cuya propuesta fue presentada por valor de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($2.632.178.815,00), incluido IVA del 19% por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE $420.263.844,00) y un factor multiplicador del 2,4 y todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato, como quiera que dicho proponente además de CUMPLIR a cabalidad con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, establecidos en el pliego de condiciones, se encuentra en el primer orden de elegibilidad, con una asignación de 100,0000000 puntos.

XI. Que mediante la Resolución No. 4151.010.21.1.0105 del 20 de mayo de 2026 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.0068.2026 POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. 4151.010.32.1.1104-2025 - LOTE 2” se realiza la aclaración al acto de adjudicación.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el “Anexo 3 – Glosario”. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es LOTE 2 “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA QUE SE ADJUDIQUE MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 4151.010.32.1.1103-2025, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO, EL MANTENIMIENTO Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CORREDOR VIAL VUELTA DE OCCIDENTE – TRAMO 2, EN EL SECTOR COMPRENDIDO DESDE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO DE LA LEONERA HACIA EL CORREGIMIENTO DE PICHINDÉ, HASTA EL PUENTE SOBRE EL RÍO PICHINDÉ, EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI”.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación. 4151.010.32.1.1104-2025, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios unitarios en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de dieciocho (18) meses, sin exceder del 31 de diciembre de 2027, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previo inicio de ejecución, sin exceder 31 de diciembre de 2027.

NOTA: El contrato de INTERVENTORÍA irá hasta la liquidación de los contratos que resulten adjudicados dentro del Proceso de Licitación No. 4151.010.32.1.1103-2025 de tal manera que, si estos llegaren a terminarse por cualquiera de las causales previstas en el contrato o por la Ley, el Contrato de INTERVENTORÍA producto del presente Concurso de Méritos, será liquidado por terminación de su objeto, sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($2.632.178.815,00) que equivalen a 1.503,32 SMMLV para el año de suscripción, y un factor multiplicador del 2,4, discriminado de la siguiente manera: un valor antes de IVA de DOS MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 2.211.914.971) y un valor de IVA por CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 420.263.844)

Para la vigencia 2026 serán apropiados MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.658.880.468) discriminado de la siguiente manera: un valor antes de IVA de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($1.394.017.200) y un valor de IVA de: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($264.863.268)

Para la vigencia fiscal 2027, se proyecta una apropiación por valor de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($973.298.347) discriminado de la siguiente manera: un valor antes de IVA de OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 817.897.771) y un valor de IVA de: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 155.400.576)

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2026 correspondiente:

Número: 3600012421 de Fecha de Expedición: 06 de marzo de 2026, y Fecha de Vencimiento: 31 de diciembre de 2026 por valor de Valor: MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.658.880.468)

Apropiación: 4151/1.3.1.1.05/2.3.2.02.02.008/62010030011/BP260053751011002 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA/Recursos de crédito interno/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducción//Vías urbanas
Valor a apropiar: $ 1.658.880.468

Como quiera que el presente contrato se encuentra amparado con vigencias futuras para la vigencia 2027, se expedirá el Certificado de Disponibilidad correspondiente para garantizar los recursos del proyecto en dicha vigencia conforme la planeación del presupuesto establecida en los documentos del proceso, hasta tanto se respaldará el contrato adjudicado mediante CDP de Vigencias Futuras:

Número: 6000000255
Fecha de Expedición: 13/nov/2025
Fecha de vencimiento: N/A
Valor: TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($34.901.521.078)
Compromiso que respalda:

Item: 02 Apropiación: 4151/131105/2320202008/62010030012/BP260053751010610 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZ / Recursos de crédito interno /ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProduccion / Vías y obras de infraestr
Vigencia: 2026 Valor: $ 973.298.347

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma:

A) El valor correspondiente a la etapa de preconstrucción se pagará mediante actas parciales con los costos directos e indirectos contenidos en su propuesta económica para dicha etapa, para lo cual deberá aportar todos los soportes de las actividades realizadas, personal vinculado y costos generados. Se aclara que, en caso de presentarse aumento en los tiempos que superen el plazo

previsto para dicha fase, la Entidad continuará pagando el valor del contrato conforme la forma prevista a continuación.

B) El saldo del valor del contrato, se pagará mediante actas parciales hasta completar el 90% del valor total del contrato, donde conste la aprobación de las actividades por parte de la supervisión designada por la entidad, y la entrega del informe de interventoría que contenga los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos, financieros y ambientales ejecutados, adicional deberá aportar la constancia de pago actualizada al sistema de seguridad social y aportes parafiscales del respectivo periodo a facturar.

Para la facturación anterior se tendrá en cuenta lo siguiente: El interventor podrá facturar el valor mensual incluido el factor multiplicador aplicable únicamente al personal clave evaluable. El resto del valor del contrato calculado por mes de operación se pagará conforme el porcentaje de avance de obra de cada contrato vigilado, atendiendo a las dedicaciones de personal, equipos, etc, requeridas para cada uno.

C) El 10% restante del valor del contrato, el cual se pagará al finalizar el 100% de las actividades del contrato de interventoría, que deberá venir acompañada de las actas de entrega y recibo final de las obras y los informes finales de interventoría, previa aprobación por parte del supervisor designado por la entidad contratante.

En virtud de lo anterior, la Entidad cancelará al INTERVENTOR atendiendo a las dedicaciones de personal, equipos, etc., requeridas y conforme los precios unitarios establecidos en su propuesta y que deberá ser tenido en cuenta tanto por el interventor como el supervisor para efectos de realizar los pagos parciales a los que haya lugar. De conformidad con lo anterior, la Entidad pagará cada perfil de acuerdo con su dedicación mensual en el proyecto y acreditación de su vinculación. En caso de que el personal no sea contratado mediante contrato laboral, la Entidad descontará el porcentaje correspondiente a la carga prestacional establecida en el Factor Multiplicador.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Esto se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Documento Base, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema

de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 - - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.
21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
22. Incluir cuando el Interventor haya diligenciado la **Opción 1** del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"Incorporar como mínimo el cien por ciento (100 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. Incluir cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto del factor de sostenibilidad definido en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se utilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital. En la ejecución del contrato, adjuntar a la propuesta ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

- Contar con un programa que asegure que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, fotocopiadoras y tabletas, entre otros, en los que aplique el cumplimiento de la norma aplicable relacionada con la eficiencia energética, que cumplan

con esta regulación de bajo consumo de energía. Este programa busca que a través del uso de este tipo de tecnología se fomente el uso (alquiler y/o compra) de dispositivos más eficientes a nivel de consumo de energía. Durante la ejecución del proyecto, el futuro contratista, entregará el programa en donde se pueda evidenciar el cumplimiento de los aspectos relacionados con el bajo consumo energético en sus equipos electrónicos.

- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

  Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento “Programa de transporte sostenible”, donde se evidencien las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- Capacitar al personal en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación y registro fotográfico.

El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista que cumpla con las consideraciones indicadas para el Factor de Sostenibilidad “9.1 Información para el control de la ejecución de la consultoría”.

CLÁUSULA 10.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

Las obligaciones se refieren al ejercicio de las labores de INTERVENTORÍA Integral con control de calidad de obra civil y suministros, desde los puntos de vista Técnico, Administrativo, Financiero, Jurídico, Ambiental, Social y en cualquier aspecto que se requiera para el adecuado desarrollo del Contrato de Obra resultante del Proceso Licitación de Obra Pública No 4151.010.32.1.1103 – 2025. Para las actividades a ejecutar en la Etapa de Desarrollo del Contrato de Obra se tiene las siguiente: Etapa de Pre construcción y Etapa de Construcción.

Además de las contenidas en el artículo 5o de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de Contratación de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, el CONTRATISTA se encuentra obligado a:

A. Todas y cada una de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR serán las que se establecen dentro de los Estudios previos y en el Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali así como el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA LOTE 1 y ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA LOTE 2 , que contiene la metodología y

las cargas de trabajo para la interventoría, y las establecidas en la legislación vigente. No obstante, y sin excluir responsabilidades y actividades a ejecutar, a continuación, se describen otras obligaciones

a) Presentar toda la información que se produzca en la ejecución de la interventoría en un informe debidamente soportado, el cual lo radicará en la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

b) Aprobar las modificaciones, procedimientos constructivos y/o ajustes en obra, previo aval del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, en caso que las modificaciones sean sustanciales. Será responsabilidad de ésta (INTERVENTORÍA) dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto, deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones superan el costo contractual, se requerirá la aprobación del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

c) Presentar junto con el contratista de obra un informe semanal y un informe mensual de seguimiento, independiente de los informes que deba entregar para el pago de actas parciales, el cual debe elaborarse cada mes cumplido, teniendo como corte el inicio de ejecución, es decir, que debe presentarse por mes contractual.

d) Presentar al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA un informe en el cual se consigne el estado real de la obra, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y demás contractuales. Los avances de obra deberán presentarse en MS Project® o similar, El informe deberá ser presentado en original y en medio magnético. Para el pago de actas parciales, el interventor deberá presentar su correspondiente informe de seguimiento validando la información consignada por el contratista de obra en sus informes, el cual deberá adjuntarse para el pago del contratista de obra. Únicamente serán canceladas las actividades y cantidades ejecutadas en el periodo del informe.

e) Los informes para el pago de actas parciales tanto de obra como de interventoría se deberán radicar en las fechas establecidas por la Entidad de conformidad con los lineamientos presupuestales y de pago. Las demoras en los pagos y trámites de cuentas por la no entrega de documentación completa y ajustada en dichos períodos no será responsabilidad de la Entidad.

f) En caso de que el informe establezca diferencias en la ejecución respecto a la programación inicial del contratista de obra, el interventor presentará además de dicho informe, el soporte de las solicitudes efectuadas al contratista y el plan de contingencia pactado conjuntamente con el contratista, para superar las causas que generaron las diferencias en la ejecución.

g) Dentro de la ejecución del proyecto - seguimiento de ejecución del contrato, el comité de seguimiento para el proyecto tendrá la potestad de convocar de manera ordinaria o extraordinaria a las secciones de seguimiento, en las cuales se solicitará el informe actualizado hasta la fecha, este informe deberá estar firmado por el Director de Interventoría y avalado por el supervisor del contrato.

h) Será obligación de la INTERVENTORÍA poner en conocimiento al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, mínimo con quince (15) días de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA la determinación final.

i) En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo, por causas imputables a la interventoría ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA deba

efectuar erogación alguna por este concepto.

j) El INTERVENTOR está obligado a cumplir todas las actividades establecidas en la Etapa de Preconstrucción y Etapa de Construcción incluyendo la liquidación del contrato de obra sin que esto genere costo adicional para la Entidad.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

La finalidad de estas obligaciones es permitir que se realicen los procedimientos administrativos y contractuales necesarios para que se desarrolle el contrato bajo las condiciones adecuadas dejando siempre la constancia de las actividades realizadas por el INTERVENTOR, la Entidad o cualquier otro interviniente en la relación contractual. Entre otras:

A. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
B. Informarse adecuadamente, efectuar revisiones y proponer los ajustes necesarios, para llevar a cabo los trabajos de INTERVENTORÍA.
C. Coordinar las instancias internas de la Secretaría de Infraestructura relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: aprobación de pólizas, impuestos, y documentos para la ejecución del contrato, etc.
D. Prestar la debida colaboración, rendir los informes y suministrar los datos que se requieran, entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
E. Organizar un archivo digital y físico del contrato con toda la documentación técnica utilizada y elaborada durante la ejecución de los trabajos.
F. Entregar a la Entidad la documentación solicitada y facilitar el acceso a los documentos elaborados para el seguimiento contractual.
G. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
H. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.
I. Exigir y hacer cumplir los programas de inversión mensual y demás programas establecidos en cada uno de los contratos.
J. El INTERVENTOR con el fin de dar cumplimiento al artículo 5° de la ley 828 de 2003, cuando tenga conocimiento sobre las conductas del contratista de evasión o elusión de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y de los Recursos Parafiscales, deberá informar en forma inmediata al Ministerio de Protección Social tratándose de pensiones o riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF o a la superintendencia Nacional de Salud.
K. Verificar el cumplimiento de los aspectos administrativos que rigen el contrato.
L. Convocar al contratista a las reuniones necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas requeridas para una adecuada comunicación y documentación.
M. Servir de canal de comunicación efectiva entre el contratista y el contratante.
N. Elaborar la solicitud de suspensión temporal del contrato, en caso de presentarse por circunstancias justificadas entre otras, de fuerza mayor o caso fortuito y someterla a la aprobación del Ordenador del Gasto.
O. Elaborar la solicitud de reanudación del contrato, la cual debe ser suscrita por el contratista y el Ordenador del Gasto, dejando constancia del tiempo total de suspensión y del vencimiento del contrato.
P. Elaborar el acta de liquidación, además dejar constancia de las reclamaciones presentadas y de los desacuerdos insuperados, que deberán cuantificarse debidamente, toda vez que esta acta presta mérito ejecutivo.
Q. Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de

información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución.

R. Someterse a la supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribirse, mediante la designación de supervisor por parte de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

FUNCIONES TÉCNICAS

A. Programar reuniones permanentes de trabajo para conocer el avance de las actividades de los contratos de obra que vigila.

B. Presentar los informes correspondientes a la Secretaría de Infraestructura y, de conformidad al plazo establecido en el contrato y/o contratos y coordinado con el supervisor del mismo, contando con la aprobación de este para poder efectuar los correspondientes pagos. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.). Dichos informes deben contener como mínimo las siguientes consideraciones:

- Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el contratista y la INTERVENTORÍA y su equipo de trabajo (Director, residentes y especialistas).
- Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
- Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámicos, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la INTERVENTORÍA debe presentar a la entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de transporte que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
- Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidas por la INTERVENTORÍA por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del contratista.
- Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte; detallando valor cancelado, número de acta en la que se canceló su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte.
- Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve descripción de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones tomadas para el tratamiento de no conformes en el periodo anterior en caso de existir.
- Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el contratista y aprobados por la INTERVENTORÍA e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
- Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, señalización y desvíos empleados por el contratista de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.

- Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del contratista, en caso de ser procedente
- Copia del libro de obra por (bitácora) del periodo reportado.
- Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el periodo (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, contratista, INTERVENTOR y Entidad.

C. Presentar a la Entidad el Cronograma detallado del contrato, aprobado por la INTERVENTORÍA con su respectivo análisis a la fecha de corte, y efectuar y documentar el seguimiento teniendo en cuenta lo siguiente:

- Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta crítica del contrato de acuerdo con el cronograma contractual aprobado por la INTERVENTORÍA.
- Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al cronograma contractual aprobado por la INTERVENTORÍA.
- Relacionar las acciones solicitadas por el INTERVENTOR e implementadas por el contratista y el seguimiento efectuado por el INTERVENTOR.
- Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas por lluvia o fenómenos climáticos adversos.
- Planes de contingencia elaborados por el contratista, aprobados por la INTERVENTORÍA, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
- Descripción de las medidas correctivas exigidas por la INTERVENTORÍA en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros retrasos.

D. Ejercer el estricto control de calidad de las actividades desarrolladas en los contratos de obra que vigila. El interventor Debe presentar:

- Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el contratista y los ejecutados por la INTERVENTORÍA como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
- Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el periodo, expedido por el representante legal de la INTERVENTORÍA, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo a las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
- Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del INTERVENTOR y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
- Gestiones adelantadas por el contratista y la INTERVENTORÍA ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte.
- Revisar y aprobar el cumplimiento de planes o programas presentados así como requisitos adicionales que otorgan puntaje dentro del proceso de selección del contratista de obra.

E. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. La INTERVENTORÍA deberá exigir la información y documentación necesaria para acreditar la formación y experiencia exigida por la entidad, cantidad y calidad de los perfiles ofrecidos, documentación relacionada con el tipo de vinculación, así como características especiales del personal solicitadas, acreditación de vinculación sistema de seguridad social, entre otras.

F. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato.

G. Justificar de forma técnica y solicitar a la Secretaría de Infraestructura las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.

H. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, en caso de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la INTERVENTORÍA.

FUNCIONES FINANCIERAS Y CONTABLES

Estas obligaciones tienen como finalidad realizar el seguimiento a los asuntos presupuestales y económicos del contrato para evitar cualquier tipo de anomalía en cuanto a los recursos y llevar el debido control sobre los mismos. Entre otras:

a) Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra.
b) Llevar control independiente de presupuestos para cada tramo vial, comuna y lote correspondiente verificando que la ejecución de los recursos se adelante conforme el presupuesto disponible para cada intervención.
c) Presentar a la Entidad el balance de obra con las cantidades ejecutadas previo a cualquier tipo de modificación o ajuste que se requiera efectuar. La Entidad no reconocerá reclamaciones realizadas por balances presupuestales que realice el contratista sin autorización o conocimiento previo de la Entidad. Todos los balances económicos y de cantidades deberán estar justificados item por item sobre su necesidad técnica.
d) Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificadas técnica, presupuestal y jurídicamente.
e) Vigilar que dentro de la ejecución de los contratos de obra se ejecute el presupuesto del contrato y se mantenga la ecuación contractual. Si en concepto de la INTERVENTORÍA, durante la ejecución del contrato, se rompe la igualdad de la ecuación contractual por causas no imputables a quien resulta afectado, deberá presentar al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA para su aprobación las medidas necesarias para su restablecimiento debidamente soportadas, con el correspondiente informe.
f) Plasmar por escrito, todas las solicitudes, órdenes, documentación, determinaciones, consultas, definiciones, modificaciones y demás gestiones en desarrollo de los contratos de obra pública, que deban cursarse entre el INTERVENTOR, el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI — SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, el supervisor y los contratistas de obra. Ninguna orden del INTERVENTOR podrá darse verbalmente, toda vez que, es obligatorio para el INTERVENTOR entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deberán enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.
g) Dar cumplimiento con todo lo establecido en el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali y lo establecido en la normatividad que regula el ejercicio de la INTERVENTORÍA y/o supervisión de contratos que se desprendan del proceso de selección de Concurso de Méritos.
h) Expedir la certificación de cumplimiento para procedimiento de pago
i) Verificar el cumplimiento de los aspectos financieros que rigen el contrato.
j) Verificar el cumplimiento de la oferta, conforme a lo establecido en todos los documentos contractuales.
k) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
l) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
m) Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA solicite.
n) Determinar y actualizar el flujo de fondos del proyecto y remitir oportunamente al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.
o) Verificar que los ajustes o construcción de precios de ítems requeridos para la ejecución

contractual se realicen conforme las disposiciones vigentes y atendiendo a criterios técnicos y financieros soportados.

p) En caso de que se presenten imprevistos que impliquen reconocimiento presupuestal el interventor deberá conceptuar técnica y financieramente la justificación de dicho pago.
q) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarse.
r) Revisar y aprobar el Plan de Inversión del anticipo mensualizado acorde con los programas de obra e Inversiones que le permita mantener un flujo de caja adecuado para el cumplimiento del objeto contractual.
s) Realizar seguimiento a la ejecución del Plan de Inversión presentado por el contratista.
t) Solicitar los soportes y justificaciones que considere pertinentes y necesarias frente a la ejecución del anticipo que entregue la Secretaría de Infraestructura e informar oportunamente cualquier irregularidad que se presente frente a este.

FUNCIONES JURÍDICAS

A. Conocer los contratos y todos los documentos que hagan parte de los procesos contractuales, así como las normas que regulan dichos procesos
B. Suscribir las siguientes actas con el contratista:

- Actas de reunión de avance de ejecución.
- Acta de suspensión de los contratos, cuando ocurran hechos de fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otra circunstancia que amerite suspender el plazo de ejecución de los mismos. El INTERVENTOR, realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que lo motivaron y las acciones tomadas por el contratista ante la ocurrencia de esta, para que el acta sea suscrita por el contratista, el INTERVENTOR y el secretario de infraestructura. Así mismo, el acta de reiniciación correspondiente.
- Acta de modificación de actividades, la cual deberá ser sometida oportunamente a consideración del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI — SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, para su aprobación, siempre y cuando, no implique modificación al valor del contrato o al plazo del mismo.
- Acta Parcial y Acta final de recibo de actividades.
- El INTERVENTOR deberá en cada acta de liquidación parcial de avance de ejecución o de liquidación final de la misma, dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral y Recursos Parafiscales, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las mismas que debieron haber sido cotizadas.

C. Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigencia de las garantías, solicitar su prórroga cuando sea necesario. Una vez suscrito el contrato, debe verificar que se constituya la garantía única de cumplimiento en los amparos y por el valor especificado en el contrato, y que se encuentren vigentes durante toda la ejecución del contrato. En caso de modificaciones, debe verificar que se incluya cualquier modificación en la cuantía y/o vigencia generada por variación del valor y/o plazo contractual, antes de ser aprobadas por el líder del equipo de contratos, deben contar con la revisión y visto bueno de supervisor o INTERVENTOR, quien además deberá llevar una relación detallada de las pólizas del contrato.
D. Verificar el cumplimiento de los aspectos legales, con el apoyo del abogado responsable del proceso, en caso de requerirse.
E. Realizar seguimiento a los riesgos del contrato que puedan afectar la ecuación contractual.
F. Verificar el cumplimiento de las obligaciones respecto al sistema de seguridad social, en concordancia con la forma de pago pactada.
G. Verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las partes.

H. Verificar el sustento jurídico de la suspensión, reinicio, adición, reducción, prórroga o modificación contractual de manera oportuna cuando se presenten hechos que ameriten dichas circunstancias.
I. Estudiar y preparar respuesta a las sugerencias, consultas o reclamaciones del contratista a la mayor brevedad posible, con el fin de evitar que se aplique el silencio administrativo de que hablan las disposiciones legales.
J. Solicitar que la Secretaría de Infraestructura haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.
K. Informar a la aseguradora sobre las irregularidades presentadas, sobre todas las modificaciones al contrato o hechos que le afecten y posibles incumplimientos por parte del contratista.
L. Informar al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista, que puedan causar perjuicios al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, y colaborar en la solución de los mismos.
M. Informar oportunamente al ordenador del gasto y al supervisor, sobre posibles causas que motivan el inicio de procesos sancionatorios o de incumplimiento, documentado con evidencias las irregularidades.
N. Solicitar la imposición de las sanciones previstas en cada contrato en todas aquellas situaciones en que sea pertinente, indicando y soportando los motivos que dan lugar a ello.
O. Solicitar la declaratoria de la caducidad cuando a ello haya lugar.
P. Entregar a la Secretaría de Infraestructura respectiva, la información relacionada con el cumplimiento del contrato, con descripción detallada de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
Q. Una vez se tenga evidenciado el posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, debe informar inmediatamente a la Secretaría de Infraestructura que lo contrató, rindiendo para tal fin un informe detallado donde se sustente la razón y pruebas del posible incumplimiento.
R. Una vez iniciado el proceso de incumplimiento contractual, es deber de los supervisores e Interventores, acompañar la audiencia sancionatoria donde se es citado el contratista a rendir descargos.
S. Deben proponer los ajustes que consideren necesarios para precaver o solucionar de manera expedita y eficaz las diferencias o situaciones litigiosas que se lleguen a presentar durante la vigencia de contrato o convenio. La omisión de esta obligación, acarrea sanciones disciplinarias, pues están incumpliendo con las políticas de prevención del daño antijurídico de la Administración Central.
T. Preparar el acta, y los documentos necesarios para la liquidación del contrato, garantizando que las actividades se reciban efectiva y definitivamente ejecutada y a satisfacción del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI — SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, la cual deberá ser suscrita también por el contratante. Solicitar la liquidación unilateral, cuando las circunstancias así lo exijan.

FUNCIONES AMBIENTALES Y SST

A. Realizar el control ambiental de las obras y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental.Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.
B. Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.

C. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las actividades se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios. Si hubiese lugar a ello.
D. Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista.
E. Realizar Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
F. Realizar Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD.
G. Verificar el Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
H. Relacionar del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o pin ambiental, si aplica para el contrato.
I. Relacionar los equipos y/o maquinaria utilizada por el contratista.
J. Presentar Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente cuando aplique.
K. Resumen de las actividades realizadas por la INTERVENTORÍA en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
L. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el periodo, contratista e INTERVENTOR.
M. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de obra, al Sistema General de Seguridad Social Integral.
N. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal de la empresa contratista (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el período, número del contrato, período.
O. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de INTERVENTORÍA, al Sistema General de Seguridad Social Integral.
P. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST, fichas de seguimiento de labores ambientales.
Q. Certificación expedida por la empresa Interventora, donde exprese que se han revisado los documentos soportes de pagos salariales y del Sistema de seguridad social remitidos por el contratista de obra para el respectivo informe.
R. Revisar, aprobar y verificar la implementación del PAGA o PMA según aplique. Todos los pagos que se efectúen por dicho concepto deberán estar soportados por el interventor.

FUNCIÓN SOCIAL

A. La INTERVENTORÍA procurará un relacionamiento comunitario efectivo contando con las comunidades involucradas y vecinos afectados por las obras que se ejecutan, brindando atención a quejas, solicitudes, reclamos, o derechos de petición que alleguen las comunidades afectadas por las obras.
B. Verificar el cumplimiento de las actividades sociales por parte del contratista.
C. Participar durante todas las fases del proyecto:

- Jornadas de socialización inicial sobre alcance y cronograma
- Identificación y mapeo de actores.
- Reuniones comunitarias periódicas de seguimiento.
- Difusión de afectaciones temporales y medidas de seguridad.
- Atención de quejas y reclamos (PQR).

GESTIÓN DE SEGUROS

A. Realizar los procesos y actividades enfocados a asegurar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el contrato, verificando entre otros, que el contratista las entregue oportunamente a la DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, de acuerdo a lo definido en el contrato y en las modificaciones del mismo que se puedan presentar

GESTIÓN DEL RIESGO

A. Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el contrato de obra, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la buena ejecución del contrato de obra.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la INTERVENTORÍA y el contratista sobre el componente técnico, tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto, indicando los actores involucrados en cada caso.

B. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la INTERVENTORÍA y el contratista sobre el componente social, tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto, indicando los actores involucrados en cada caso.

C. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la INTERVENTORÍA y el contratista sobre el componente ambiental y SST, tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto, indicando los actores involucrados en cada caso.

D. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la INTERVENTORÍA y el contratista sobre el componente administrativo, tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto, indicando los actores involucrados en cada caso.

E. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la INTERVENTORÍA y el contratista sobre el componente financiero, tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto, indicando los actores involucrados en cada caso.

F. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la INTERVENTORÍA y el contratista sobre el componente legal, tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto, indicando los actores involucrados en cada caso.

OTRAS FUNCIONES

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras y a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la INTERVENTORÍA comprende, además de

la gestión técnica, el control financiero, económico, ambiental y jurídico del contrato de obra, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, ambiental y jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran, y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones:

A. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.
B. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
C. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
D. Llevar y mantener el archivo actualizado de la INTERVENTORÍA, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. Diligenciar diariamente la bitácora del contratista.
E. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
F. Responder en primera instancia, y someter a aprobación de la DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, las reclamaciones que presente el contratista.
G. Prestar apoyo al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra.
H. En general, asesorar al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto de la INTERVENTORÍA.
I. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual.
J. Realizar, semanalmente, reuniones periódicas de evaluación de obra con el Contratista o su representante. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA o su delegado, de dichas reuniones se elaborará acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la INTERVENTORÍA.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 10.5 del presente documento.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
4. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR frente al

pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales.
5. Expedir el Registro Presupuestal de Compromiso (RPC).
6. Suministrar oportunamente la información que requiera el INTERVENTOR, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Dar a conocer oportunamente la programación de actividades.
8. Liquidar el contrato.

CLÁUSULA 13.RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14.INDEMNIDAD

El interventor se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali de cualquier daño o perjuicios originados en reclamaciones de tercero que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cien por ciento (100%) de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

A. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 0.04% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
B. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0.01% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
C. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0.05% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

D. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0.04% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
E. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el "Anexo 1- Anexo" Técnico en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0.05% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
F. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0.1 % del valor total del contrato.
G. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0.05% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
H. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato.
I. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de una multa equivalente al 1% del valor del contrato.
J. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 0.1 SMMLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato,

particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 20 % del valor del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de presentarse por parte del Interventor incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al 20 % del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Interventor cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Interventor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17.GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura identificada con NIT 890.399.011-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>La vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Interventor conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Interventor ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y

contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (06) meses conforme los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, finalizado el plazo de ejecución del contrato y la liquidación del contrato de obra. Igualmente, el Distrito procederá a la liquidación del contrato en los siguientes casos:

1) Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.
2) Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la entidad contratante.
3) Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
4) Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley 80 de 1993.
5) Además de los casos señalados, y si a ello hubiere lugar, el contrato deberá liquidarse una vez se haya cumplido o ejecutado las obligaciones surgidas del mismo. La liquidación del contrato se efectuará dentro del término estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o a la ocurrencia de cualquiera de los eventos señalados anteriormente.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de seis (06) meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja

salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el sector comprendido desde la vía que conduce del corregimiento de la leonera hacia el corregimiento de Pichindé, hasta el puente sobre el río Pichindé, en el distrito de Santiago de Cali y el domicilio contractual es en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en plataforma de Secop II, por las partes intervinientes

Por la Entidad,	Por el Contratista,
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)	(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO Secretaria de Despacho Secretaria de Infraestructura	CONSORCIO DEL VALLE BB-PLANES NIT No. 902.054.948-0 RL: MANUEL JOSÉ BRAVO FERNÁNDEZ C.C No. 10.527.074 de Popayán

Elaboró: Estifenson Correa Parra - Contratista
Juan Pablo Alzate Sanchez - Contratista

Revisó: Osiris Gaviria Naranjo - Contratista
Gloria Marcela Parra García - Contratista
Rubeynel Gallego Gutiérrez – Contratista
Andrés Felipe Pereira Rodríguez - Subsecretario de Despacho